

Código	Título
UNE_EN 29009	Envases de vidrio. Altura y falta de paralelismo boca-fondo. Métodos de ensayo (ISO 9009: 1991).
UNE_EN 29885	Tarros de vidrio. Falta de planicidad de la superficie de cierre. Métodos de ensayo (ISO 9885: 1991).
UNE_EN 29888	Calidad del agua. Evaluación de la biodegradabilidad aerobia de los compuestos orgánicos en medio acuoso. Ensayo estático (método Zahn-Wellens) (ISO 9888: 1991).
UNE_EN 29999	Ayudas técnicas para personas discapacitadas. Clasificación (ISO 9999: 1992).
UNE_EN 50049-1/A1	Requisitos para interconexión de equipos electrónicos, domésticos y similares: Conector peritelevisión.
UNE_EN 50084	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Requisitos para la conexión de las máquinas de lavar la ropa, lavavajillas y secadoras de tambor a la toma de agua de la red principal de suministro.
UNE_EN 60204-1	Seguridad de las máquinas. Equipo eléctrico de las máquinas. Parte 1: Requisitos generales.
UNE_EN 60335-1/A54	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Condiciones generales.
UNE_EN 60335-2-21	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para los termos eléctricos.
UNE_EN 60335-2-5/A2	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para lavavajillas.
UNE_EN 60335-2-5/A3	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para lavavajillas.
UNE_EN 60598-2-8	Luminarias. Parte 2: Reglas particulares. Sección Octava: Luminarias portátiles (versión oficial en 60598-2-8: 1989).
UNE_EN 60984	Manguitos de material aislante para trabajos en tensión.
UNE_EN 61058-1	Interruptores para aparatos. Parte 1: Prescripciones generales (versión oficial en 61058-1: 1992+corrigendum: 1992).
UNE_EN ISO 8537	Jeringuillas estériles para un solo uso, con o sin aguja, para insulina (ISO 8537: 1991).
UNE_HD 1002	Aparatos de calefacción independientes a convección que utilizan combustibles gaseosos con quemadores atmosféricos y quemador piloto permanente.

**16488** RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.249/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.249/1995-07, interpuesto por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras, contra la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 30 de diciembre de 1993, sobre fijación de servicios mínimos para la huelga de los días 3, 4 y 5 de enero de 1994, en la empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima».

Esta Subsecretaría, una vez ordenada la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Madrid del oportuno expediente y realizadas las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la citada Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento.

Madrid, 26 de junio de 1995.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

**16489** CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1995 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la capacidad tecnológica (FCT) y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas en los años 1995 y 1996.

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 19 de mayo de 1995 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la capacidad tecnológica (FCT) y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas en los años 1995 y 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 8 de junio de 1995, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 17098, segundo párrafo, donde dice: «Expone que, a la vista de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de ... de febrero de 1995 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la capacidad tecnológica (FCT) y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas («Boletín Oficial del Estado» número ..., de ... de febrero de 1995), considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden», debe decir: «Expone que, a la vista de la Orden de Ministerio de Industria y Energía de 19 de mayo de 1995 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la capacidad tec-

nológica (FCT) y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas («Boletín Oficial del Estado» número 136, de 8 de junio de 1995), considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16490** ORDEN de 12 de junio de 1995 por la que se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de aceituna de mesa, conforme al Reglamento (CEE) 1.360/1978, de la sociedad cooperativa andaluza «San Isidro Labrador», de Marchena (Sevilla).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como agrupación de productores de aceituna de mesa, conforme al Reglamento (CEE) 1.360/1978, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la sociedad cooperativa andaluza «San Isidro Labrador», de Marchena (Sevilla), dispongo:

### Artículo 1.

Se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de aceituna de mesa a la sociedad cooperativa andaluza «San Isidro Labrador», de Marchena (Sevilla), conforme al Reglamento (CEE) 1.360/1978, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

### Artículo 2.

La Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 141.

### Artículo 3.

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1.360/1978 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 12 de junio de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.